

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
Apartado 4048
San Juan, Puerto Rico 00905

EN LOS CASOS DE:

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS DE PUERTO
RICO

-y-

TOMAS I. MORALES TORRES

CASO NUM. CA-6745

HERMANDAD INDEPENDIENTE DE
EMPLEADOS PROFESIONALES DE
LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS

-y-

TOMAS I. MORALES TORRES

CASO NUM. CA-6746
D-1002

Ante: Lcdo. Antonio F. Santos
Oficial Examinador

COMPARECENCIAS:

Lcdo. Juan E. Curbelo
Lcdo. Manuel A. Núñez
Por el Patrono

Lcdo. José E. Carreras
Lcdo. Juan R. Acevedo
Por la Unión

Lcdo. José J. Santiago
Por el Querellante

Lcdo. Luis B. Osorio Díaz
Por la Div. Legal de la Junta

DECISION Y ORDEN

El 29 de junio de 1984^{1/} emitimos un Proyecto de Decisión y Orden en sustitución de Informe del Oficial Examinador toda vez que éste, Lcdo. Antonio F. Santos, había renunciado a sus funciones en esta agencia.

El 15 de agosto, la representación legal privada del querellante, Lcdo. José J. Santiago, radicó una "Moción sobre Inspección de Expediente, Transcripción Oficial, Extensión de Término y otros Extremos", la cual fue declarada Sin Lugar mediante Resolución de la Junta del 17 de agosto, en la cual disponíamos que el escrito que se interesaba radicar se canalizara a través de la División Legal de la Junta.

^{1/} En adelante toda fecha será de 1984 hasta que se indique lo contrario.

El 15 de agosto, la representación legal de la unión co-querellada radicó sus Excepciones al Proyecto en un Memorando de Derecho y el 27 de agosto, la representación legal del patrono radicó el suyo luego de una prórroga concedida.

El 31 de agosto, el Lcdo. José J. Santiago radicó una Solicitud de Reconsideración a nuestra Resolución del 17 de agosto, Solicitud que fue objeto de una Moción en Oposición radicada por la División Legal de la Junta el 26 de septiembre, luego de una prórroga concedida. Examinados ambos escritos, emitimos Resolución el 29 de enero de 1985 declarando Sin Lugar la Solicitud de Reconsideración aunque accedimos a enmendar "nunc pro tunc" el epígrafe del caso a fin de que el nombre del querellante leyera Tomás I. Morales; declaramos Con Lugar la Moción en Oposición del Lcdo. Luis B. Osorio y expresamos en adición, que el Lcdo. José J. Santiago podía examinar el expediente así como la transcripción oficial del caso, en poder de la División Legal de la Junta.

El 21 de septiembre de 1984, la División Legal radicó una "Réplica en Oposición a Excepciones de las Querelladas".

Considerados y analizados todos los escritos con las argumentaciones de Derecho en ellos expuestos conjuntamente con el expediente completo de los casos, nos reafirmamos en nuestras Conclusiones de Hechos y de Derecho expuestas en el Proyecto de Decisión y Orden, el cual adoptamos en su totalidad haciéndolo formar parte de la presente Decisión y Orden. El único aspecto que quedó pendiente fue la fijación de honorarios al abogado privado del querellante por sus gestiones fuera de esta Junta, los cuales estimamos en quinientos (\$500.00) dólares.

Por lo anterior, y de conformidad con la facultad conferida en el Artículo 9(1)(b) de la Ley, la Junta emite la siguiente

ORDEN

I. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, sus agentes, oficiales, sucesores y cesionarios deberán:

1. Cesar y desistir de violar el convenio colectivo negociado con la Hermandad Independiente de Empleados Profesionales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, particularmente en sus disposiciones sobre el Bono de Navidad.

2. Llevar a cabo las siguientes acciones afirmativas que ayudan a efectuar los propósitos de la Ley:

a) Pagar al Sr. Tomás I. Morales el Bono de Navidad correspondiente al año de 1981, más una cantidad igual en calidad de la "compensación igual adicional" que se dispone en Ley^{2/} y los intereses legales a partir de la notificación de esta Decisión y Orden, así como los honorarios de abogado en una proporción de 70%.

b) Fijar, en coordinación con un Examinador de la Junta, copias del Aviso que se une a esta Decisión y Orden, por un término de 30 días consecutivos.

2. Notificar al Presidente de la Junta dentro de los diez días siguientes a la notificación, las providencias tomadas para cumplir lo aquí ordenado.

II. La Hermandad Independiente de Empleados Profesionales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, sus agentes, oficiales, sucesores y cesionarios deberán:

1. Cesar y desistir de faltar a su deber de justa representación para con sus miembros, particularmente reclamaciones sobre Bono de Navidad.

2. Llevar a cabo las siguientes acciones afirmativas que ayudan a efectuar los propósitos de la Ley.

a) Pagar al Sr. Tomás I. Morales el Bono de Navidad correspondiente al año de 1981, más una cantidad igual en calidad de la "compensación igual adicional" que se dispone en Ley y los intereses legales a partir de la notificación de esta Decisión y Orden, así como los honorarios de abogado en una proporción de 30%.

^{2/} 29 LPRA 246 (b)(a)

b) Fijar, en coordinación con un Examinador de la Junta, copias del Aviso que se une a esta Decisión y Orden, por un término de 30 días consecutivos.

3. Notificar al Presidente de la Junta dentro de los diez días siguientes a la notificación, las providencias tomadas para cumplir lo aquí ordenado.

En San Juan, Puerto Rico, a 31 de enero de 1985.



(Fdo.) Luis P. Novares Zavala
Presidente

(Fdo.) Samuel E. de la Rosa Valencia
Miembro Asociado

NOTIFICACION

Certifico: Que en el día de hoy he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Orden a:

- 1- Lcdo. Curbelo & Núñez
Housing Investment Bldg.
Suite 010
Ave. Ponce de León 416
Hato Rey, P. R. 00910
- 2- Lcdo. José E. Carreras
Calle Mayaguez Núm. 1 (altos)
Hato Rey, Puerto Rico 00917
- 3- Lcdo. José J. Santiago
P.O. Box 95
Bayamón, P. R. 00621
- 4- Sr. Tomás I. Morales Torres
P.O. Box 1146
Noble, Oklahoma 73068
- 5- Lcdo. Luis B. Osorio Díaz
División Legal - Junta (a mano)

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de febrero de 1985.

Noemi Gerena de Rivera
Noemi Gerena de Rivera
Secretaria de la Junta Auxiliar

CA-6745, CA-6746
D-1002

AVISO A TODOS NUESTROS EMPLEADOS

En cumplimiento de una Decisión y Orden de la Junta de Relaciones del Trabajo y con el propósito de efectuar la política pública enmarcada en la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, NOTIFICAMOS A TODOS NUESTROS EMPLEADOS QUE:

NOSOTROS, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, sus agentes, oficiales, sucesores y cesionarios, cesaremos y desistiremos de violar el convenio colectivo negociado con la Hermandad Independiente de Empleados Profesionales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, particularmente en sus disposiciones sobre el Bono de Navidad.

Pagaremos al Sr. Tomás I. Morales el Bono de Navidad correspondiente al año de 1981, más una cantidad igual en calidad de la "compensación igual adicional" que se dispone en Ley (29 LPRA 246 (b)(a)), y los intereses legales correspondientes a partir de la notificación de la Decisión y Orden de la Junta, así como los honorarios de abogado en una proporción de 70%.

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

Por:

Representante Título

Fecha: _____

Este Aviso deberá permanecer fijado en sitios visibles a los empleados por un período no menor de treinta (30) días consecutivos y no deberá ser alterado, modificado o cubierto en forma alguna.

CA-6745, CA-6746
D-1002

AVISO A TODOS NUESTROS AFILIADOS

En cumplimiento de una Decisión y Orden de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y con el propósito de efectuar la política pública enmarcada en la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, NOTIFICAMOS A TODOS NUESTROS AFILIADOS QUE:

NOSOTROS, la Hermandad Independiente de Empleados Profesionales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, cesaremos y desistiremos de faltar a nuestro deber de justa representación para con nuestros miembros, particularmente en reclamaciones sobre Bono de Navidad.

Pagaremos al Sr. Tomás I. Morales el Bono de Navidad correspondiente al año de 1981, más una cantidad igual en calidad de la "compensación igual adicional" que se dispone en Ley y los intereses legales a partir de la notificación de la Decisión y Orden de la Junta, así como los honorarios de abogado en una proporción de 30%.

HERMANDAD INDEPENDIENTE DE
EMPLEADOS PROFESIONALES DE
LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS

Por:

Representante

Título

Fecha:

Este Aviso deberá permanecer fijado en sitios visibles a los afiliados por un período no menor de treinta (30) días consecutivos y no deberá ser alterado, modificado o cubierto en forma alguna.